

**VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, modificando la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la necesidad, cuando proceda, de realizar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se considera que este proyecto de decreto por el que se modifican los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, tiene por objeto el incluir dentro de su objeto y fines institucionales el servicio de Salud Responde y la gestión para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias, no supone carga administrativa para la ciudadanía y las empresas, ya el servicio de salud responde está siendo gestionado en la actualidad por EPES, y además se pretende agilizar y evitar desplazamientos innecesarios a la ciudadanía a través de los distintos canales de acceso no presencial a las prestaciones sanitarias.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación: VH5DPL93RU6FXJ4UETJZ6LWYSVC48Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	VH5DPL93RU6FXJ4UETJZ6LWYSVC48Z	PÁGINA	1/1